



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°036-2024-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de enero del 2024.

**VISTO:** El contrato Gerencial N°13-2023-MDCH/GM de fecha 24 de abril del 2024; el informe N°171-2023-MAAC-PRI-SGDS-MDCH-C-A, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N°840-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 30 de noviembre del 2023; el informe N°1026-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023; el informe N°1312-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023; informe legal N°0521-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y **dedicación exclusiva** designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, es materia del presente la solicitud de **Resolución Parcial del Contrato Gerencial N°13-2023-MDCH/GM**, Comparación de Precios N°13-2023-OEC-MDCH/GM, para la contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, considerando que en el presente caso que nos ocupa es la resolución parcial de contrato, resulta evidente determinar los alcances de la misma dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y Directivas aplicables (se entiende que para efectos de la presente se entenderá por "**Ley**" a la aprobada mediante Ley N° 30225, texto aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y por "**Reglamento**" al aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, conforme a la suscripción del contrato).

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 36°, respecto a la Resolución de los contratos lo siguiente: "**36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor** que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Así mismo el numeral **36.2** refiere que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

En ese mismo sentido el numeral 165.6°, prescribe que, "**La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad.** En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total."

Que, mediante **Contrato Gerencial N°13-2023-MDCH/GM**, Comparación de Precios N°13-2023-OEC-MDCH/GM de fecha 24 de abril del 2023, se formaliza la contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte Walter Puma Huamanga, con DNI N°73313520 y RUC: 10733135200, por un monto de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses. Cuya forma de pago será en 08 partes por cada 30 días.



**Que**, mediante informe N°840-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abg. Luis Angel Soria Recharte remite el informe N°171-2023-MAAC-PRI-SGDS-MDCH-C-A de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el Residente del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (Área Usuaría) solicita resolución parcial del contrato Gerencial N°13-2023-MDCH/GM, debido a que el objeto del contrato deviene en "facilitar el traslado al personal técnico para realizar coordinaciones pertinentes para lograr los objetivos del proyecto". Siendo que, se decidió dar por finalizado los servicios prestados por los promotores hasta el 30 de noviembre del 2023. Por lo que; ya no existe la necesidad de requerir el servicio de alquiler de camioneta durante el periodo comprendido entre el 01/12/2023 al 19/12/2023.

**Que**, se tiene el informe N°1026-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, remite el informe N°227-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) se emite informe FAVORABLE para el procedimiento de la RESOLUCION PARCIAL del contrato N°13-2023-MDCH/GM, por la suma de S/. 3,483.33 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 33/100 soles), correspondiente al octavo entregable por 19 días calendario, por causal de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilita de manera definitiva la continuación de ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relativo al Proceso de Selección Comparación de Precios N°05-2023-OEC-MDCH-1 por le servicio de de alquiler de camioneta 4x4 para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

**Que**, mediante informe N°1312-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la resolución parcial del contrato N°13-2023-MDCH/GM para la emisión del acto resolutorio.

**Que**, mediante informe legal N°0521-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la solicitud de resolución parcial de CONTRATO N°13-2023-MDCH/GM, por la causal de caso fortuito y/o fuerza mayor, por el monto de S/. 3,483.33 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 33/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA PARCIAL** el CONTRATO N°13-2023-MDCH/GM suscrito en fecha 24 de abril del 2023 entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte Walther Puma Huamanga con RUC: 10733135200, el que deriva del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N°13-2023-OEC-MDCH/GM, para la contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" por la causal de caso fortuito y/o fuerza mayor, por el monto de **S/. 3,483.33 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 33/100 soles)**, correspondiente al octavo entregable, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución contractual, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la Oficina General de Administración y al contratista mediante carta al correo electrónico [waltherpuma1997@gmail.com](mailto:waltherpuma1997@gmail.com), el tenor de la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
C.A.C.Q./poe  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*